

DECRETO ALCALDICIO - Nº

003193,

Casablanca,

22 AGO 2013

VISTO :

- 1.- El Convenio Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto ERA 2013, entre el Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio y la I. Municipalidad de Casablanca.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO :

- I.- Apruébese Convenio Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto ERA 2013, entre el Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio y la I. Municipalidad de Casablanca.
- II. - ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.



María Teresa Salinas Vega
Secretaria (S) Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Salud
Finanzas
NHR/JABD.



FUNCION DE ASESORIA JURIDICA
N° 502/ LZR/CBDD/EAB/mmo.

D.A. N° 3193
RESOLUCION EXENTA N°

04.SET.2013

3255

VALPARAISO,

VISTOS Y CONSIDERANDO: El Programa de control enfermedades respiratorias del adulto-ERA 2013, aprobado por el Ministerio de Salud. El Memorándum Interno N° 327, de 29 de agosto de 2.013, de la Sra. Jefe de la Dirección Atención Primaria de este Servicio de Salud.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la resolución 1600/08 de la Contraloría General de la República; DFL N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL 2763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; y, en uso de las facultades que me confieren los DS 140/2004 y N° 11/2012, ambos del Ministerio de Salud y la Resolución Toma Razón N° 339, de 12 de julio de 2013, de la Dirección del Servicio de Salud; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1° APRUEBASE el convenio de 20 de agosto de 2013, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, para ejecutar el programa de control enfermedades respiratorias del adulto-ERA 2013, todo ello a favor de la población beneficiaria de la ley N° 18.469, por el precio, en el plazo y en la forma y condiciones establecidas en el documento que se entiende formar parte de esta resolución.

2° FISCALICESE el fiel cumplimiento de este convenio por la Jefa de la Dirección de Atención Primaria, debiendo dar cuenta mes a mes de los grados de ejecución y cumplimiento al Director de este Servicio de Salud, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que aleatoriamente efectuó la Función de Auditoría.

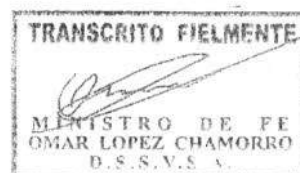
A N O T E S E, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA DEL GOBIERNO TRANSPARENTE; Y CUMPLASE

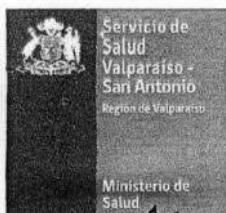


LETICIA ZAMORANO ROJAS
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO- SAN ANTONIO

DISTRIBUCION:

- * MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
- * DEPTO. ADMINISTRACION GESTION INFORMACION DIREC/ UNIDAD DE GESTION REC. FINAN (MINSAL)
- * DEPTO. ATENCION PRIMARIA Y REDES AMBULATORIA DIGERA (SUBSAL REDES ASISTENCIALES)
- * JEFE DIRECCION ATENCION PRIMARIA S.S.V.S.A.
- * SUBDEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS D.S.S.V.S.A.
- * FUNCION AUDITORIA S.S.V.S.A.
- * SUDAIS D.S.S.V.S.A.
- * FUNCION ASESORIA JURIDICA S.S.V.S.A.
- * OFICINA DE PARTES S.S.V.S.A.





SUBDEPARTAMENTO DE ATENCION PRIMARIA
EDCR/MIS/CBDD/PYE/pve
INT. Nº: 338 FECHA: 20/08/2013

CONVENIO
ENTRE EL SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
PROGRAMA DE CONTROL ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO -
ERA 2013

En Valparaíso a 20 de agosto de 2013, entre el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, persona jurídica de derecho público, Rut: 61.606.500-9 representado por su Director Eugenio Gastón De la Cerda Rodríguez, Rut.: 6.978.095-4, ambos domiciliados en Avenida Brasil Nº 1435, Valparaíso, en adelante "el Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Casablanca**, persona jurídica de derecho público, RUT: 69.061.400-6, domiciliada en Constitución 111, comuna de Casablanca, representada por su Alcalde Rodrigo Martínez Roca, RUT: 9.901.641-8; de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo anual que Determina el Aporte Estatal para las Entidades Administradoras de Salud Municipal del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos, el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Control Enfermedades Respiratoria del Adulto (ERA).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 08 de 04 de enero del 2013, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través de Oficio Nº 1753/2013 cuya Materia: Informa Expansión Salas ERA al "Servicio" y define marco presupuestario y establecimientos y de acuerdo a Oficio Nº 349 de Agosto 2013 de la I. Municipalidad de Casablanca, que indica "Compromiso de habilitación de planta Física para el funcionamiento de Sala de Atenciones Respiratorias", se conviene en transferir a la Municipalidad recursos destinados a:

- a) Adquisición de equipamiento e insumos para 1 sala ERA;
- b) Contratación **equipo de salud capacitado** en el manejo de atención respiratoria del Adulto y Niño financiando 1 SALA ERA, por 5 meses y asegurando continuidad los próximos años.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria, la suma anual y única de \$ **15.298.000.-** (Quince millones, doscientos noventa y ocho mil pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

A continuación se detallada la distribución del presupuesto asignado:

KINESIOLOGO (33 HRS.)+ ENFERMERA (33 HRS.) U OTRO KINESIÓLOGO (33 HRS.) POR 5 MESES	\$ 5.374.384
MEDICO ERA REFUERZO	\$ 3.585.789
EQUIPAMIENTO e INSUMOS	\$ 6.337.827
TOTAL	\$ 15.298.000

EQUIPAMIENTO E INSUMOS (MINIMO A CONSIDERAR):

DETALLE	MONTO
1 Bomba de aspiración	\$ 6.337.827
1 Balón de oxígeno Tipo E, PARA TRANSPORTE.	
1 Espirómetro	
2 Válvulas reguladoras compensado de oxígeno	
2 Humidificadores tipo burbuja.	
100 Nariceras Adulto para oxigenoterapia	
50 Nariceras Infantil para oxigenoterapia	
50 Sondas de aspiración desechables Nº8	
50 Sondas de aspiración desechables Nº10	
1 camilla, respaldo reclinable y ajustable en altura	
1 Sillón de descanso para atención y manejo de crisis adulto.	
Tarjetero (Cartolas control de paciente IRA-ERA)	
Mueble Vitrina	
Escritorio	
2 Sillas	
Papelero	
Calefactor eléctrico	
1 escabel	
5 flujómetros Mini-Wright	
1 saturómetro con sensor adulto e infantil	
100 boquillas desechables para espirómetro.	
Jabón Líquido	
Toalla de papel	
1 Negatoscopio	
Jeringa Calibración 3 lts. para espirómetro según marca	

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para los beneficiarios legales.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar de manera los objetivos y actividades específicas del Programa; que se entiende forma parte integrante de este convenio.

Componente Nº1: Entregar tratamiento a adultos y adultos mayores con enfermedades respiratorias agudas y crónicas reagudizadas, conforme a las guías y normas Ministeriales

Estrategias:

- Mantener la atención de las personas con afecciones respiratorias crónicas reagudizadas en la Sala ERA

2. Priorizar la atención de personas mayores de 65 años con diagnósticos respiratorios agudos.
3. Aumentar en 0,5 % la cobertura de personas con enfermedad respiratoria crónica bajo control en las salas ERA.

Componente N°2: Aplicar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de la salud y la prevención de enfermedades respiratorias.

Estrategias:

1. Realizar sesiones educativas **programadas y agendadas**, dirigidas hacia la promoción de la salud y prevención de enfermedades respiratorias.
2. Realizar sesiones educativas programadas y agendadas, enfocadas en el manejo de las enfermedades respiratorias crónicas.

SEXTA: "El Servicio" evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto VII. Monitoreo y Evaluación, en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud y cada Servicio de Salud.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte 30 septiembre con base a los indicadores establecidos en el Programa y cuya fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM).

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el peso relativo que se indica en cuadro a seguir:

Nombre Indicador	Medio Verificación	Peso Relativo
Inasistentes a Control de Crónicos Respiratorios (CR)	REM	30%
Nº de pacientes crónicos en control, mayores de 19 años.	REM	50%
Porcentaje de ingresados a Sala ERA que reciben educación dirigida hacia la promoción de la salud y prevención de enfermedades respiratorias (Programada y Agendada)	REM	20%

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos a "la Municipalidad" por el "Servicio", en cuotas mensuales, de acuerdo a los objetivos específicos y las estrategias explicitadas en el Programa y los fondos transferidos a "la Municipalidad" sólo podrán ser destinados al cumplimiento de los objetivos y estrategias que determina el programa enfermedades respiratorias del adulto.

OCTAVA: "El Servicio", podrá requerir a "la Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del programa y las estrategias específicas en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Será responsabilidad de "la Municipalidad", velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior independientemente de las atribuciones que le competen al Subdepartamento de Finanzas del "Servicio", en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, si así fuera el caso, en términos aleatorios, a través del Departamento de Auditoría del "Servicio".

El presente convenio está supeditado a lo establecido en la Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija las Normas de Procedimiento sobre la Rendición de Cuentas, debiendo dar cumplimiento con lo establecido con la periodicidad correspondiente ante el Subdepartamento de Finanzas del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, "el Servicio" descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: "El Servicio" no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que "la Municipalidad" se exceda de los fondos destinados para la ejecución del programa, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA SEGUNDA: En conformidad a lo dispuesto por Contraloría Regional de Valparaíso a través de su Informe Final de Auditoría N° 66 de 2012, se establecen las siguientes obligaciones:

- a) La Municipalidad asume la obligación exclusiva e indelegable de rendir los fondos transferidos, en su calidad de receptora de los mismos,
- b) Los documentos originales de respaldo de los gastos deben ser inutilizados con una breve reseña que indique el programa de salud con el cual se financia el respectivo desembolso, y en el caso de boletas o facturas electrónicas, la Municipalidad debe solicitar a los proveedores que indiquen en ellos el nombre del programa con el cual se financia la adquisición.
- c) En las rendiciones de cuentas gastos, sólo se deben incluir los documentos pagados.
- d) El pago a los proveedores de los bienes y servicios adquiridos con los recursos entregados por el Servicio debe ser oportuno, no pudiendo exceder el plazo de 30 días.
- e) La Municipalidad debe controlar la custodia de las fichas clínicas y el registro oportuno en ellas de las acciones de salud que se han otorgado a los pacientes."

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2013.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder "del Servicio", uno en poder de "la Municipalidad" y los dos restantes en poder del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



RODRIGO MARTINEZ ROCA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
CASABLANCA



EUGENIO DE LA CERDA RODRIGUEZ
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO SAN ANTONIO